

2.4.4 Edificación en parcela de uso infraestructuras: (Norma Zonal: INF-C2- PERI-3)

Esta Normativa afecta a la parcela C 2 de la Ordenación propuesta y está basada en las correspondientes al Uso Infraestructuras y con el uso exclusivo de Estación de Servicio, cumpliendo todas las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Albacete.

Determinaciones de volumen:

a) Alineaciones y rasantes: Dentro de la parcela y con las condiciones específicas de la Norma Zonal 3.2 en cuanto a separaciones a ejes de calle de de la altura de la edificación y a linderos de de altura de la edificación, con una separación mínima de 5 metros.

b) Altura de la edificación: La altura máxima será de dos plantas; 7'00 metros.

c) Morfología de la edificación: No se establece.

d) Edificabilidad: La definida en el cuadro de edificabilidad correspondiente, anexo-2, siendo del 0'25 m²/m².

e) Chaflanes: Obligatorios de 4 metros en todas las plantas, en las condiciones establecidas en las Normas.

f) Parcela mínima: Se estable en 1.500 m².

g) Patios de parcela: Conforme a lo establecido en las Normas Generales del P.G.O.U.

h) Ocupación: No se establece.

i) Salientes y vuelos: Conforme a lo establecido en las Normas Generales del P.G.O.U. computando edificabilidad.

j) Entreplantas: Conforme a lo establecido en las Normas Generales del P.G.O.U. y computando edificabilidad.

Determinaciones sobre uso del suelo y la edificación:

Uso exclusivo:

* Infraestructuras:

- Clase: Estación de Servicio

Usos excluidos:

Los restantes.

2.4.5 Centros de transformación:

(Norma Zonal: CT- PERI-3)

Esta Normativa afecta a la parcelas dotacionales públicas CT-1 y CT-2 de la Ordenación propuesta, destinadas a la ubicación de los centros de transformación de energía eléctrica y está basada en las correspondientes al Uso Infraestructuras, (artículo 5.2.9) clase: Electricidad, cumpliendo todas las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Albacete.

2.4.6 Edificación en parcelas de uso dotacional y espacios libres:

Regula la edificación en la parcela dotacional E 1

correspondiente a Equipamiento Público, así como las parcelas ZV.1, ZV.2 y ZV.3 correspondientes a las Zonas Verdes y Espacios Libres.

2.4.6.1 Equipamiento público (Uso: Dotacional de Contingencia)

Para la parcela E 1 las determinaciones de uso y edificabilidad son las especificadas en el artículo 5.2.6. de las Ordenanzas del P.G.O.U de Albacete en cuanto a Clase Dotacional de Equipamientos 2.1., Uso: Dotaciones de contingencia.

Para estas parcelas de uso exclusivo se regirán por las condiciones siguientes:

1.- Altura máxima de 4 plantas.

2.- Edificabilidad máxima: 5'5 m³/m²

3.- Ocupación máxima: 100%

4.- Retranqueos: Según las condiciones de borde a juicio del proyectista, que deberán justificarse mediante Estudio de Detalle, si así lo considera el Ayuntamiento, y podrá superarse la altura máxima siempre que se justifique su necesidad y adecuación urbanística al entorno.

La solución volumétrica que se adopte deberá integrarse, a juicio del Ayuntamiento, adecuadamente al entorno, no dejando medianeras al descubierto, etc.

2.4.6.2 Zonas verdes y espacios libres:

Se define como zona verde, la ordenación urbanística que se destina a las manzanas ZV-1, ZV-2 y ZV-3, de la documentación gráfica del Plan.

En ellas se podrán ubicar los elementos de arbolado y jardinería, así como los mobiliarios urbanos señalados en la documentación gráfica y las determinaciones de uso son las especificadas en el artículo 5.2.6.2.2 de las Ordenanzas del P.G.O.U de Albacete."

La aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo del Area de Planeamiento Remitido APR-3 "Reconversión Sur" del vigente PGOU y la adjudicación de su ejecución podrá ser objeto de impugnación, mediante la interposición, en vía administrativa, de recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del mes siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, o bien, en vía jurisdiccional, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación citada.

Albacete, 18 de septiembre de 2008.–La Presidencia,
Carmen Oliver Jaquero. •22.055•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Resolución 408/08, de veintiséis de septiembre, del Ayuntamiento de Caudete, por la que se ordena publicar el texto íntegro de la modificación de Ordenanzas Municipales, que han de regir el día uno de octubre de 2008.

Dada cuenta de la finalización del plazo de información pública del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio del año en curso, mediante el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 8 reguladora de la tasa de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos, incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por Entidades Locales, que ha de regir en este municipio a partir del uno de octubre del año 2008, publicadas en el *Boletín Oficial* de esta Provincia número 98, de fecha veinticinco de agosto del corriente, sin que contra las mismas se formulase reclamación o alegación alguna, por lo que ha devenido definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Esta Alcaldía, visto el resultado de la información pública, en virtud de lo dispuesto en los artículos 17.3 y 17.4 del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, *Resuelve*:

1º.- Ordenar la publicación del texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza n.º 8, en el *Boletín Oficial* de esta Provincia y en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, al devenir definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Ordenanza fiscal 08 reguladora de la tasa de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos, incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales.

El artículo 6 queda redactado en los siguientes términos:

Cuota tributaria

Artículo 6

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia consistirá en la cantidad fija de 210,00 €. El pago de esta cuota tributaria es independiente del precio que el contribuyente deba pagar por el contador de agua, cuando éste sea suministrado por el Ayuntamiento, y cuya instalación es obligatoria en todas las acometidas.»

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de agua potable a domicilio y sus tratamientos de potabilización se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, consumida en la finca beneficiaria del servicio; y, a tal efecto, se aplicará la siguiente

TARIFA

Conceptos *Euros*

A) Uso doméstico:

1.- Cuota de servicio, al trimestre 3,13

2.- Cuotas de suministro:

a) Por consumo de agua, hasta 12 m³/trimestre cada metro cúbico 0,23

b) Por consumo de 13 a 30 m³/trimestre cada metro cúbico 0,44

c) Por consumo de 31 a 50 m³/trimestre cada metro cúbico 0,53

d) Por consumo de más de 50 m³/trimestre 0,59

Conceptos *Euros*

B) Usos industrial y comercial:

1.-Cuota de servicio, al trimestre 6,29

2.-Por consumo de agua, cada metro cúbico 0,59

C) Mantenimiento acometidas y contadores:

Cuotas trimestrales

- Contadores:

Calibre contador

13 mm 0,43

15 mm 0,49

20 mm 0,60

25 mm 1,02

30 mm 1,45

40 mm 2,24

50 mm 4,98

65 mm 6,17

- Acometidas: 0,60

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, reguladora de la tasa, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de octubre de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación parcial o total o derogación expresa, por disposición de carácter general, Autonómica o Estatal o por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Caudete, 26 de septiembre de 2008.-El Alcalde, Vicente Sánchez Mira.

•22.513•

PRECIOS

* Suscripción anual: 84,84 €

* Suscripción semestral: 45,24 €

* Suscripción trimestral: 28,29 €

* Número del día: 0,80 €

* Número atrasado: 1,02 €

El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:

Tarifa ordinaria, 0,04 €; tarifa urgente: Recargo 100%.

* Por cada gráfico a insertar:

1/4 página: Tarifa ordinaria, 67,86 €; tarifa urgente: Recargo 100%.

1/2 página: Tarifa ordinaria, 135,71 €; tarifa urgente: Recargo 100%.

1 página: Tarifa ordinaria, 271,42 €; tarifa urgente: Recargo 100%.

* Inserciones con características técnicas especiales: Recargo 100%.

* Tarifa mínima de publicación, 62,22 €

IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Mariana Pineda, 41 - C.P. 02005

Tfno: 967 52 30 62

Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es

http://www.dipualba.es/bop

